



### Detalle del Movimiento

|                                |                                                                                                                                 |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Movimiento Número I-01911-2024 |                                                                                                                                 |
| Descripción                    | APRUEBA CONVENIO RPI                                                                                                            |
| Tipo de Movimiento             | Resolución STJ                                                                                                                  |
| Protocolo                      | Resolución STJ N° 936/2024                                                                                                      |
| Organismo                      | SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA                                                                                       |
| Firmantes                      | CECI, SERGIO GUSTAVO<br>APCARIAN, RICARDO ALFREDO<br>CRIADO, MARIA CECILIA<br>BAROTTO, SERGIO MARIO<br>PICCININI, LILIANA LAURA |
| Estado                         | PUBLICADO (13/11/2024 08:50:01)                                                                                                 |



Firmado digitalmente por  
CECI Sergio Gustavo  
Fecha y hora: 12.11.2024  
10:52:01

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESOLUCIÓN**

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-24-0033 caratulado “Superior Tribunal de Justicia s/Convenio Registro de la Propiedad Inmueble”, y

Firmado digitalmente por  
APCARIAN Ricardo Alfredo  
Fecha y hora: 12.11.2024  
11:01:17

**CONSIDERANDO:**

Que se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y el Poder Ejecutivo -Registro de la Propiedad Inmueble como organismo ejecutor- representado en este acto por el Sr. Alberto Weretilneck, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Río Negro.

Firmado digitalmente por  
CRIADO Maria Cecilia  
Fecha y hora: 12.11.2024  
12:45:54

Que el convenio tiene como objeto avanzar en la digitalización de los expedientes, a través del sistema de gestión de expedientes judiciales -PUMA-, dando mayor celeridad a la tramitación de los oficios judiciales y mayor seguridad con la aplicación de la firma digital.

Firmado digitalmente por  
BAROTTO Sergio Mario  
Fecha y hora: 12.11.2024  
13:10:56

Que ambos organismos comparten la importancia en establecer mecanismos en pos de mejorar y dar respuesta a las actuales necesidades para la prestación del servicio de modo eficiente y efectivo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su artículo 206, incisos 1) y 2),

Firmado digitalmente por  
PICCININI Lilitiana Laura  
Fecha y hora: 12.11.2024  
13:13:07

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro



y el Poder Ejecutivo, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Facultar a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el Convenio aprobado mediante el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.



## **ANEXO I RESOLUCIÓN**

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Dr. Sergio Ceci, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en adelante denominado “EL PODER JUDICIAL”, por una parte y por la otra, el Poder Ejecutivo -Registro de la Propiedad Inmueble, en adelante “RPI” como organismo executor- representado en este acto por el Sr. Alberto Weretilneck, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma.

**OBJETIVOS:** Avanzar en la digitalización de los expedientes judiciales, dando mayor celeridad a la tramitación de los oficios en el marco de la seguridad que brinda el uso de la firma digital.

Garantizar el cumplimiento del principio de prioridad registral regulado en los Art. 5, 9, 17, 18, 19, 25 y 40 de la Ley 17801 y concordantes de la ley local, indispensable para mantener las correlativas posiciones registrales de los documentos y la oponibilidad de los actos causales entre sí.

**PRIMERA:** El “RPI” se compromete a inscribirse como organismo externo en el sistema de gestión de expedientes -PUMA- y en el SNE



con el objeto de habilitar la recepción de oficios judiciales y responderlos por vía y con firma digital, a partir del día \_\_\_\_\_ del año en curso. El mismo canal se utilizará para responder el oficio, una vez finalizada la tramitación interna dentro del RPI.

En esta primera etapa, se excluyen de la modalidad digital, los trámites y oficios que dispongan una modificación del estado de dominio, los cuales continuarán siendo tramitados por mesa de entrada física del "RPI", según la reglamentación vigente en dicho organismo.

**SEGUNDA:** El "STJ" se compromete a realizar la inscripción aludida en la cláusula anterior y a instruir a los organismos judiciales y los auxiliares externos sobre la modalidad de tramitación que se instrumenta.

**TERCERA:** El "RPI" se compromete a designar uno o varios "administradores", a tramitar los usuarios en los sistemas de gestión de expedientes -PUMA- y en el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SNE- y a tramitar el certificado de firma digital de todos los agentes del "RPI" que tramiten los oficios respectivos en los sistemas referidos.

**CUARTA:** El proceso de diligenciamiento se realiza conforme el circuito descrito en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

A todos los efectos se considera que el oficio se encuentra presentado en el "RPI" el día y la hora en el que la notificación del oficio es ingresada en el sistema de trámites del RPI, con la numeración y fecha de la entrada general. La mesa de entrada digital funcionará los días hábiles de la Administración Pública Provincial de 9.00 a 13.00 horas o en los horarios que el Registro determine en el futuro, para lo



cual se compromete a comunicarlo previamente. Fuera de ese horario se tiene por presentado a la primera hora hábil de la mesa de entradas del RPI del día siguiente.

**QUINTA:** El “RPI” se obliga a que el ingreso de las presentaciones se hará por orden cronológico, asignándoles el número correlativo que corresponda y alternándose de manera automática con los trámites ingresados por la mesa de entradas presencial, conforme los artículos 7 y 23 del Decreto Reglamentario 1720/83, en función a lo previsto por el artículo 19 de la Ley 17.801.

**SEXTA:** La mesa de entradas presencial continuará funcionando para todos los trámites que se encuentran excluidos en la Cláusula Primera (artículo 2 inc. a) de la Ley 17.801). Cuando la recepción presencial se encuentre cerrada, pasará lo mismo con la vía digital.

A partir de la firma del presente, todos los trámites ante el RPI, a excepción de los señalados en la cláusula primera, segundo párrafo, se deberán presentar y responder únicamente por medio del Sistema de Gestión PUMA.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.



## ANEXO I

### PROCESO DE DILIGENCIAMIENTO:

1. El operador encargado de generar y presentar el oficio, debe generar en el sistema de gestión de expedientes -PUMA- un movimiento del tipo "Oficio con Confronte" o bien "Oficio SIN Confronte" al que debe adjuntar el formulario correspondiente completo -documentación requerida normativamente por el "RPI"- firmado digitalmente y en formato PDF.

2. Publicación del Oficio:

a) Si el oficio requiere confronte, el Organismo de trámite solo controla el oficio, no evalúa ni revisa los adjuntos que son requerimientos del Registro de la Propiedad Inmueble. El funcionario judicial que corresponda firma digitalmente el oficio si este es correcto y lo publica quedando a disposición de los intervinientes.

b) Si no requiere confronte, queda publicado y firmado solo por la parte que lo confeccionó.

3. El operador realiza el movimiento en el sistema de gestión de expedientes -PUMA- del tipo "NOTIFICACIÓN", luego elige como proveído el oficio publicado y como destinatario de la Notificación selecciona el organismo externo "**Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble**".

4. Los agentes que el Registro de la Propiedad Inmueble designe, deben en forma diaria ingresar al sistema de Notificaciones



Electrónicas del Poder Judicial donde encontrarán los oficios dirigidos al organismo.

5- Una vez finalizada la tramitación interna el “RPI” contestará el oficio dentro del expediente digital en el sistema de gestión de expedientes -PUMA-.